PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1. 123 **DE** 03 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 068-25 "BRASILIA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el* ***registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil***" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1. 123 **DE** 03 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 068-25 "BRASILIA"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2 - *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

I. ANTECEDENTES - EXP. 2025230790100068E

Mediante radicados Nos. 20254700054912 del 14 de mayo de 2025, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada[1] del señor **GUILLERMO CUELLAR BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.774.585, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BRASILIA**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. BRASILIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-28794, con una extensión superficiaria de **116,1250 ha**, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 25 de abril de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"BRASILIA"**, contenidos dentro del expediente 2025230790100068E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Oficio remisorio solicitud de registro de reservas naturales de la sociedad civil – RNSC "BRASILIA".
3. Certificado de Existencia y Representación[2] de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**.
4. Poder especial conferido el 22 de enero de 2025, en la Notaría Única del Círculo de San Vicente del Caguán, por el señor **GUILLERMO CUELLAR BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.774.585, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179.
5. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
6. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. BRASILIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-28794, expedido el 25 de abril de 2025.
7. Información Cartográfica en formato shp. y pdf., del predio objeto de solicitud de registro.

[1] Conforme poder otorgado el 22 de enero de 2025, en la Notaría Única del Círculo de San Vicente del Caguán
[2] Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedido el 27 de marzo de 2025

AUTO NÚMERO 123 **DE** 03 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 068-25 "BRASILIA"

8. Escritura Pública No.396 del 10-11-2011 Notaría Única de Doncello.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **GUILLERMO CUELLAR BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.774.585, propietario del predio objeto de solicitud de registro.

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación[3] de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3. En este sentido, el día 28 de mayo de 2025, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la asociación en mención, donde se evidenció lo siguiente:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179

Así mismo, se allega poder especial en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "SIN DIRECCION. BRASILIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-28794, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

[3] Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedido el 27 de marzo de 2025

AUTO NÚMERO 123 **DE** 03 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 068-25 "BRASILIA"

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **GUILLERMO CUELLAR BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.774.585.

II. Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el certificado de tradición y libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **GUILLERMO CUELLAR BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.774.585.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico realizado del certificado de tradición y libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. BRASILIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-28794.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **GUILLERMO CUELLAR BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.774.585, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio SIN DIRECCION. BRASILIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-28794, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"BRASILIA".**

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ,** identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **GUILLERMO CUELLAR BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.774.585, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BRASILIA**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . BRASILIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-28794, será una extensión total de **112,4530 ha.**

Es importante mencionar que, si bien en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, la solicitante aportó copia de la aportó copia de la Escritura Pública No.396 del 10-11-2011 de la Notaría Única de Doncello, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6[4] del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

[4] **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6.** ***Solicitud de Registro.*** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada, se procede a verificar en la aplicación ArcMap | ArcGIS; evidenciando que el predio objeto de solicitud de registro se encuentra ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, tal y como se muestra a continuación:

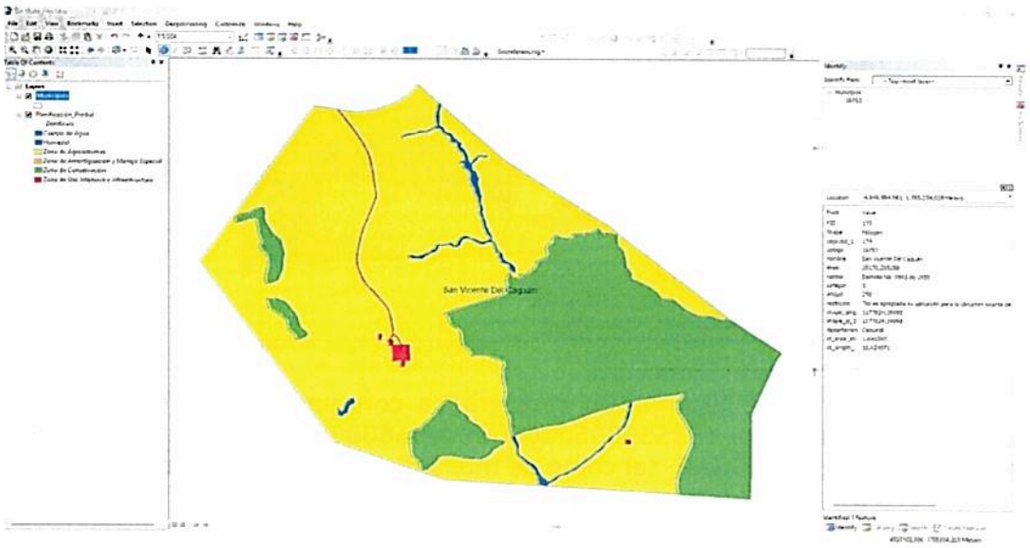

- La solicitante adjunta información cartográfica en formato PNG y SHP, con su respectiva propuesta de zonificación, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

AUTO NÚMERO 123 **DE** 03 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 068-25 "BRASILIA"

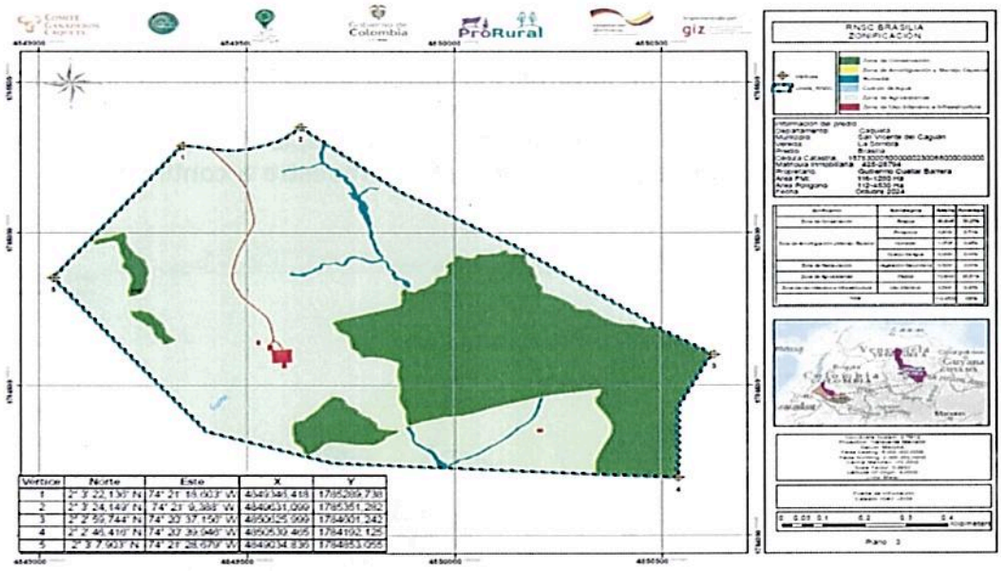

- La Fuente de información cartográfica corresponde a información catastral, con cédula No. 18753000500000023006800000000, la cual se verificó en el geoportal del IGAC, tal como se muestra en la siguiente imagen:

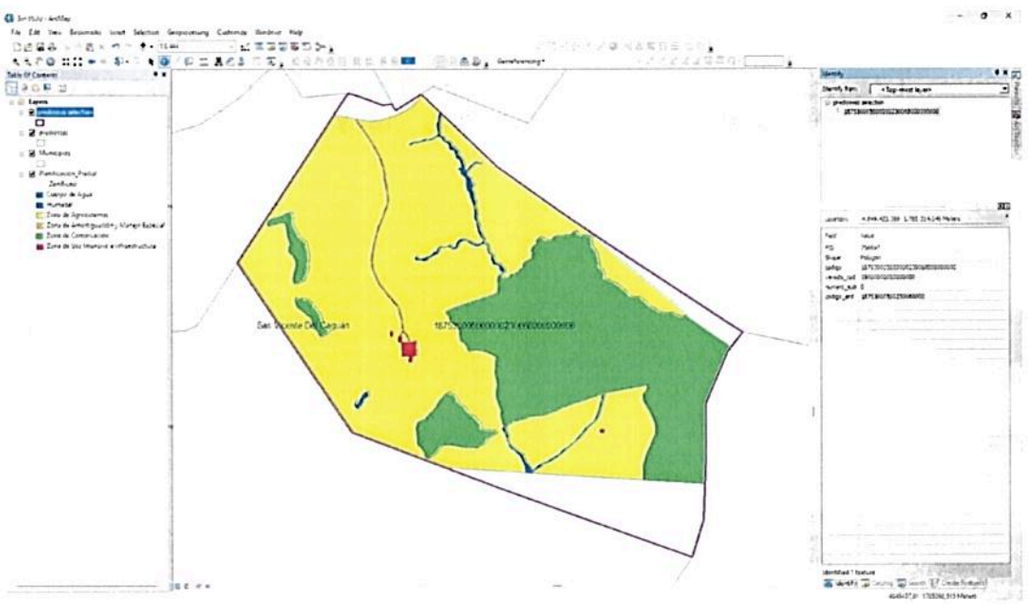

AUTO NÚMERO 123 **DE** 03 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 068-25 "BRASILIA"

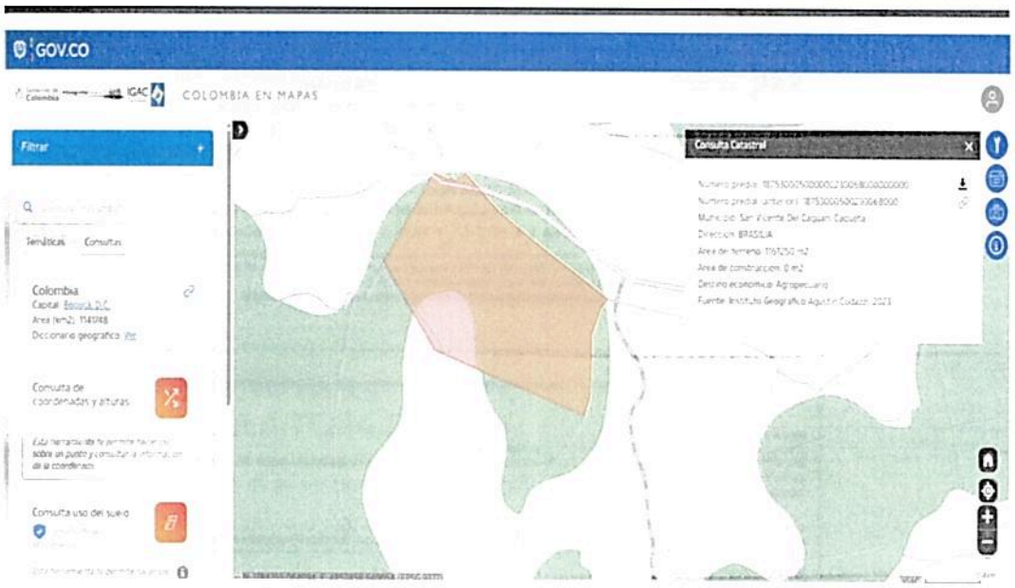

Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs Propuesta zonificación), topología.

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **112,4530 ha**, siendo menor al área reportada en el certificado de tradición allegado por la solicitante:

  Formato de solicitud de Registro:

¿Cuántos predios son objeto del registro?	Uno (1)							
Informacion del Predio								
Nombre del predio	**Dirección del predio**	**Departamento**	**Municipio**	**Vereda/ Corregimiento**	**Descripción linderos del predio**	**Área del predio**	**Área total a registrar del predio**	**Número de folio de matrícula inmobiliaria**
BRASILIA	Sin direccion	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	LA SOMBRA	LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RESOLUCION NUMERO 0078 DE 31 01 86 DEL INCORA FLORENCIA EXTE SION APROXIMADA 116 HECTAREAS 1.250 METROS CUADRADOS	116 HAS 1250 M2	112 HAS 4530 M2	425-28794
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil	BRASILIA							

Certificado de tradición No. 425-28794, con un área total de **116,1250 ha:**

AUTO NÚMERO 1. 123 **DE** 03 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 068-25 "BRASILIA"

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250425488411319005 8 Nro Matricula: 425-28794
Pagina 1 TURNO: 2025-425-1-3392

Impreso el 25 de Abril de 2025 a las 04:59:07 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 425 - SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: SAN VICENTE DEL CAGUAN VEREDA: LA SOMBRA
FECHA APERTURA: 31-03-1986 RADICACIÓN: 1195 CON: RESOLUCION DE: 31-01-1986
CODIGO CATASTRAL: 18753000900000023006800000000COD CATASTRAL ANT: 187530005002300680 00
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RESOLUCION NUMERO 0079 DE 31-01-86 DEL INCORA FLORENCIA EXTENSION APROXIMADA: 116 HECTAREAS 1.256 METROS CUADRADOS.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
1-REGISTRO DEL 31-03-1986 ADJUDICACION DE BALDIOS QUE HICIERA EL INCORA SEGUN RESOLUCION NRO 0079 DEL 31-01-1986

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION. BRASILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato shp., donde se relaciona un área total de **112,4530 ha**, siendo esta menor al área reportada en el certificado de tradición allegado, tal y como se muestra a continuación:

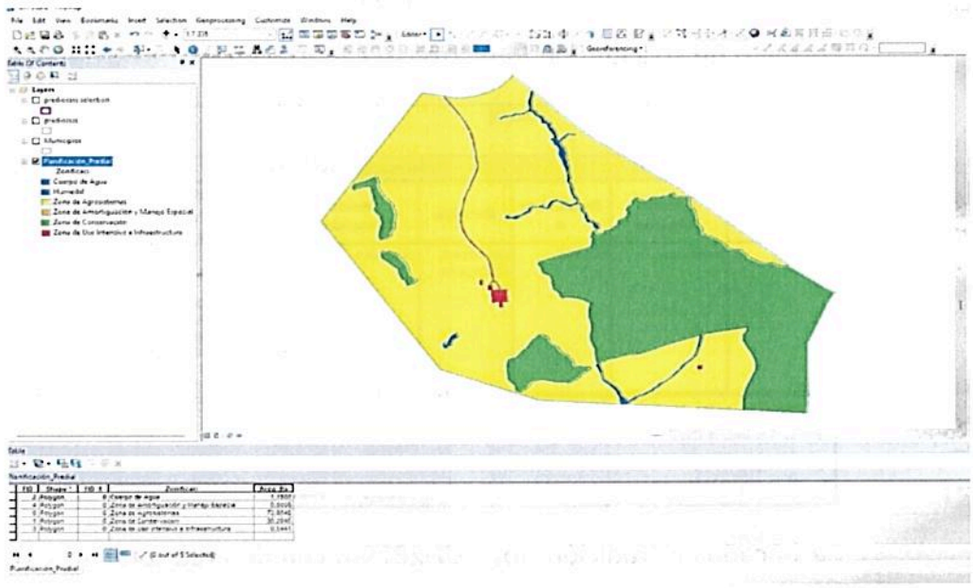

- Según información cartográfica remitida, se puede evidenciar que la propuesta de zonificación para el predio "SIN DIRECCION. BRASILIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-28794, cuenta con un área total de **112,4530 ha**:

AUTO NÚMERO 123 **DE** 03 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 068-25 "BRASILIA"

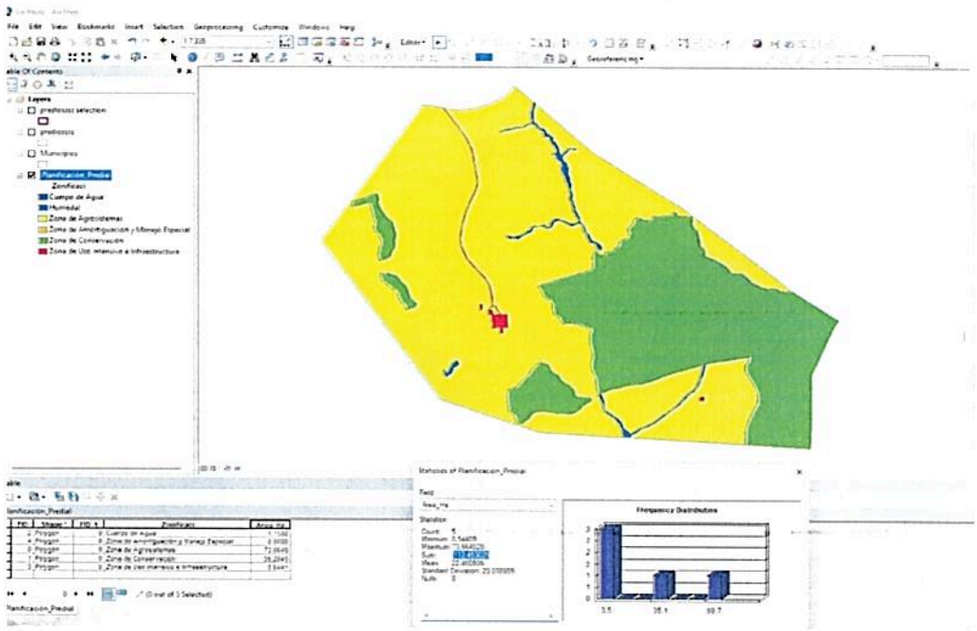

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	**Área (ha)**
Zona de Conservación	36,2845
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8008
Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpo de Agua	1,1588
Zona de Agrosistemas	73,6648
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5441
Total	112,4530

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

Finalmente, en el marco de la revisión cartográfica adelantada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se consultó la capa de "Otras Medidas Efectivas de Conservación-OMEC" inscritas para Colombia[5], encontrando que el predio objeto de solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, presenta traslape total con la capa OMEC, directamente con el Área de Manejo Especial La Macarena-, a cargo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena – CORMACARENA, con año de registro 1989, fecha anterior a la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, tal y como se muestra a continuación:

[5] UNEP-WCMC (2024). Protected Area Profile for Colombia from the World Database on Protected Areas, OMEC. Octubre 2024. Disponible en: www.protectedplanet.net

AUTO NÚMERO 123 **DE** 03 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 068-25 "BRASILIA"

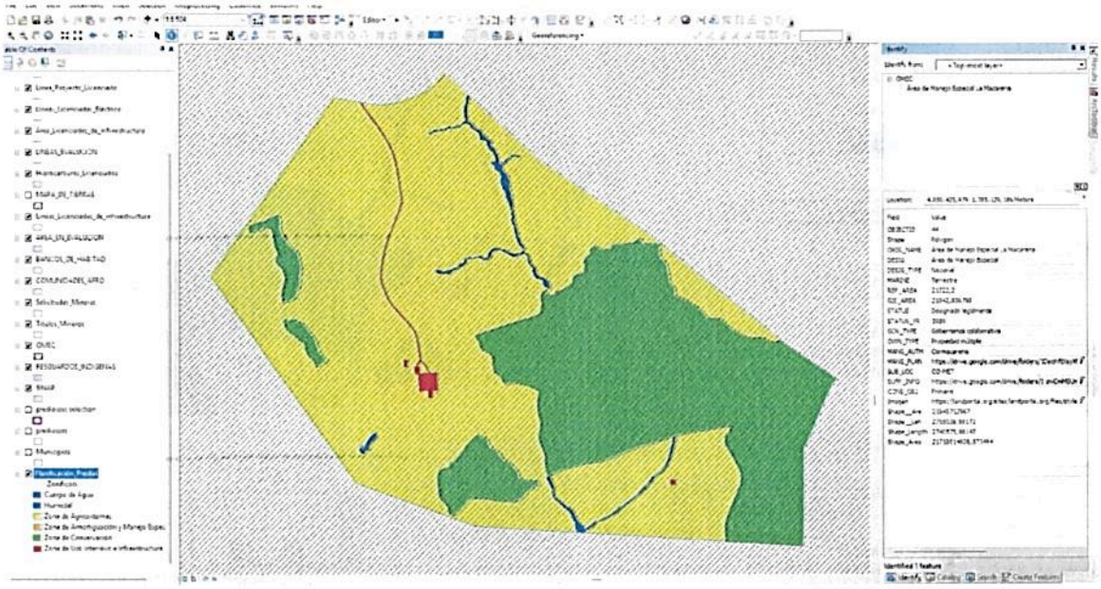

Figura 1. Traslape total con la capa OMEC Área de Manejo Especial La Macarena - a cargo de CORMACARENA con año de registro 1989. **Fuente:** OMEC (2023)

Así las cosas, es necesario tener en cuenta que la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica define a las OMEC- l Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas, como:

> **..."** *Un área geográficamente definida que* ***no sea un área protegida****, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación* in situ *de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)".*

En ese sentido, teniendo en cuenta que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP y que, entendiendo el planteamiento definido por las partes del Convenio de Biodiversidad (CDB 2018), se entiende que las OMEC tienen por definición un enfoque sutil pero diferencial al de las Áreas Protegidas, en este caso representadas por las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por tal razón, de continuar con la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BRASILIA**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. BRASILIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-28794, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá y que éste culmine con el registro, se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para lo correspondiente. Asimismo, dejo a su consideración lo informado para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 123 **DE** 03 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 068-25 "BRASILIA"

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 –*Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 –*Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 –*Reglamentación-,* del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el Artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 –*Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 –*Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el Artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"BRASILIA"**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. BRASILIA", inscrito

AUTO NÚMERO 123 **DE** 03 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 068-25 "BRASILIA"

bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-28794, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **GUILLERMO CUELLAR BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.774.585, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán - Caquetá** y a la **Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA -**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM** de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA** o de la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal, o quien haga sus veces, de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **GUILLERMO CUELLAR BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.774.585, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 123 **DE** 03 JUL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 068-25 "BRASILIA"

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 JUL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:	**Revisión Cartográfica:**	**Revisó**	**Aprobó**
Catalina Sánchez Hidrobo Abogada - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Dayana H. Forero García. Cartógrafa - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Andrea Johanna Torres Suarez Abogada-GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Adriana Margarita Rozo Melo Coordinadora (E)- GTEA Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental